

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (Valle), 14 de junio de 2022. A Despacho de la señora jueza el presente diligenciamiento. Sírvase proveer.

LEYDI ESPERANZA PRADO MUÑOZ
Secretaria



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA – VALLE**

AUTO n.º 1144

Palmira, Valle del Cauca, catorce (14) de junio de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Aprehensión y Entrega de Vehículo
Radicado:	76-520-40-03-002-2021-00243-00
Demandante:	Finesa S.A.
Apoderada Judicial:	Martha Lucía Ferro Álzate
Correo electrónico:	gerencia@mcbrownferro.com
Demandado:	Jairo Alberto Nieva Arce

I. Asunto

Por considerarse procedente la petición contenida en el escrito allegado el 25 de mayo de 2022 por la entidad demandante, se ordenará la terminación del proceso de Aprehensión y Entrega por pago total de la obligación.

II. Decisión

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA -VALLE DEL CAUCA,**

Resuelve

PRIMERO. – DECLARAR TERMINADO el presente proceso de APREHENSIÓN Y ENTREGA DE BIEN MUEBLE por pago total de la obligación, instaurado por Finesa S.A. en contra de JAIRO ALBERTO NIEVA ARCE.

SEGUNDO. – ORDENAR el levantamiento de la medida de APREHENSIÓN E INMOVILIZACIÓN decretada por este despacho mediante auto No. 870 del 28 de abril de 2022 sobre el vehículo de placa **URZ-129**, marca Kia, clase automóvil, carrocería Hatch back, línea Picanto LX, color blanco, modelo 2016, motor número G3LAFP051174. Líbrense los oficios respectivos al Comandante de la Policía Nacional –SIJIN y a la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional.

TERCERO. – Ante la inexistencia de documentos físicos, ARCHIVENSE el presente proceso previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE,

MS

ERIKA YOMAR MEDINA MERA
JUEZA

**JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE
PALMIRA**

**En Estado No. 40 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.**

Fecha: 15 DE JUNIO DE 2022

La Secretaria,

LEYDI ESPERANZA PRADO MUÑOZ

Firmado Por:

**Erika Yomar Medina Mera
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Palmira - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **14fe4af6d3192e475402e5893c5b9d014357be3fce458e708ec5fb527ac861bb**

Documento generado en 14/06/2022 02:50:10 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**